



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (10-2019).- En la Ciudad

de Guatemala, el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte el Licenciado **MARLON BOLÍVAR RUIZ SÁNCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos dos, noventa y cuatro mil cuarenta y tres, cero ciento uno (1902 94043 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa número cero veintiséis guión dos mil dieciocho guión ADMIN guión FENATIR (26-2018-ADMIN-FENATIR) de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho y Acuerdo número cero dos guión dos mil dieciocho guión CE guión FEDENATIR (02-2018-CE-FEDENATIR) de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; quien en lo que sigue será denominado como "LA FEDERACIÓN" y señala como lugar para recibir notificaciones en las instalaciones de la entidad que tiene su sede en la veintiséis calle nueve guión treinta y uno zona cinco, Palacio de los Deportes, segundo nivel, ciudad de Guatemala; y por la otra parte **FLORIDALMA MARINA DE LA CRUZ AJQUEJAY**, de veintiocho años de edad, soltera, perito contador, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuarenta y seis, cuarenta y tres mil cuatrocientos veintidós, cero cuatrocientos doce (2046 43422 0412) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA CONTRATISTA". Se tiene a la vista los documentos de identificación relacionados y con el que se acredita la representación que se ejercita, la que de conformidad con la ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y manifestamos que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** Este contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2),



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

subnumeral dos punto dos (2.2), y todo lo que sea aplicable del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado; Literal j) Artículo 2 Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala y lo estipulado en este contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos, de carácter no permanente y servicios específicos de conformidad con las funciones que a continuación se describen, sin ser estas limitativas, sino únicamente enunciativas: a) barrer y trapear las instalaciones de los albergues y Oficinas del Polígono de Tiro Víctor Manuel Castellanos; b) Limpiar escritorios, sillas, computadoras y demás mobiliario y equipo que este dentro de las instalaciones de los albergues y Oficinas del Polígono de Tiro Víctor Manuel Castellanos. c) Lavar y secar vasos, platos, cubiertos y demás utensilios; d) Sacar la basura y limpiar los basureros de las instalaciones; e) La "CONTRATISTA" deberá cumplir con cualquier otra actividad, que le indique el Administrador del Polígono, siempre y cuando tenga relación con los servicios que presta.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "La Federación" conviene en pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de honorarios por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.24,000.00) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-**. Dicha cantidad se hará efectiva en doce (12) pagos consecutivos mensuales de la siguiente forma: un (1) primer pago de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.451.64)** y once (11) pagos de **DOS MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,140.76)**, con cargo al renglón cero veintinueve (029) de otras remuneraciones de personal temporal del Presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación para el presente año, dicho pago se hará al vencimiento de cada mes mediante cheque y/o Transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de la Federación, contra la entrega de la factura contable correspondiente, acompañada del informe respectivo, documentación que debe ser presentada a más tardar a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

correspondan los servicios prestados.- **CUARTA: CONDICIONES PRELIMINARES.** Los servicios a prestarse conforme este contrato no crean ninguna relación laboral, las partes hacen constar que por la naturaleza del presente contrato "LA CONTRATISTA" no tiene calidad de personal permanente, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeta a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo.- **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es de siete (7) días y once (11) meses contados a partir del veinticinco (25) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve.- **SEXTA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste, queda terminantemente prohibido a "LA CONTRATISTA" realizar y/o participar, directa o indirectamente, en actividades de política deportiva en relación a "LA FEDERACIÓN", y de darse tal participación será causa de terminación del presente contrato sin ninguna responsabilidad para "LA FEDERACIÓN" sin más trámite que notificar tal terminación.- **SÉPTIMA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" queda obligada ante "LA FEDERACIÓN" como su contratante a presentar su informe mensual de actividades el cual deberá estar avalado con el visto bueno del Gerente Administrativo, dicho informe deberá presentarlo a más tardar el día veinticinco de cada mes y si este fuera inhábil deberá presentarlo el día hábil inmediato anterior del mes a que correspondan los servicios prestados, acompañado de su respectiva factura, asimismo queda obligada a presentar informes de sus actividades en cualquier momento cuando le sean requeridos y un informe final con los mismos requisitos. En el caso del informe final la omisión de su presentación será causa de incumplimiento del contrato y dará derecho a "LA FEDERACIÓN" a ejecutar la fianza de cumplimiento. Los informes que rinda "LA CONTRATISTA" son



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A


propiedad de “LA FEDERACIÓN” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos mensuales pactados.- **OCTAVA: HERRAMIENTAS.** “LA CONTRATISTA” prestará sus servicios utilizando sus propias herramientas para la consecución del fin objeto del presente contrato.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá rescindirse por mutuo consentimiento, sin responsabilidad de ninguna de las partes, en este caso deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir la relación contractual y la forma de liquidar cualquier pago pendiente; o unilateralmente por “LA FEDERACIÓN” por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “LA CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaren sumas que pudieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Cuando “LA CONTRATISTA” incurra en incumplimiento con lo estipulado en el presente contrato y demás reglamentaciones aplicables a su caso concreto, en cuyo caso esta dictará providencia señalando el término de diez (10) días para que “LA CONTRATISTA”, acompañada de las pruebas necesarias, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, “LA FEDERACIÓN” resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato o en caso así procediera, dando por desvanecido el cargo formulado. En cualquiera de estos casos, “LA FEDERACIÓN” podrá dar por terminado el contrato de acuerdo a su conveniencia, dando el aviso a “LA CONTRATISTA”, quien tendrá derecho al pago correspondiente al período hasta el cual se presente la falta; d) en caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.- **DÉCIMA: CONTROVERSIA.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo, y de no ser posible “LA CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del departamento de Guatemala y para el efecto “LA CONTRATISTA” señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la VEINTIDOS AVENIDA



VEINTIUNO GUIÓN SESENTA, ZONA CINCO COLONIA LA PALMITA de la Ciudad de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan.- **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación.- **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo, la "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XIII de Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a "LA FEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS".- **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y CONDICIONES.** "LA CONTRATISTA" estará sujeta a las disposiciones de la Ley aplicable a su caso y al pago de los impuestos bajo su propia responsabilidad, según corresponda.- **DÉCIMA CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato "LA CONTRATISTA" deberá presentar Fianza de Garantía en un porcentaje acorde a los requerimientos del banco emisor de la misma, previamente al primer pago de sus honorarios.- **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipuladas "LA FEDERACIÓN" y "LA CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, en cinco hojas de papel membretado de "LA FEDERACIÓN" escritas únicamente en su lado anverso.-


LIC. MARLON BOLIVAR RUIZ SANCHEZ
Gerente Administrativo


FLORIDALMA MARINA DE LA CRUZ AJQUEJAY
La Contratista

SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES

ORIGINAL - CLIENTE

No. POLIZA	CLASE	MONTO AFIANZADO	
54,522	C2	2,400.00	
RECIBIMOS DE:	FLORIDALMA MARINA DE LA CRUZ AJQUEJAY		NIT:
BENEFICIARIO:	FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA		9815354-4
FECHA EMISION		PERIODO QUE CUBRE O VIGENCIA	
28/01/2019		DEL: 25/01/2019	AL: 31/12/2019
PAGO EFECTIVO:	<input type="checkbox"/>	CHEQUE No.	BANCO
CONCEPTO:	Pago prima de Fianzas	Pagada - 28/01/2019 - En Linea	Q. Prima: 63.84
CUENTA:	5101.03 SUJETO A PAGOS TRIMESTRALES DECRETO 10-2012		Q. _____
		TOTAL	Q. <u>63.84</u>
CANTIDAD EN QUETZALES: SESENTA Y TRES CON 84/100 QUETZALES			
RECEPTOR O COBRADOR:	ELABORADO POR: IARODRIGUEZC	FECHA: 28/01/2019	FI - 210376

FORM. FN. 63/96

AUTORIZADO SEGUN RESOLUCION No. 2018-1-61-493791 DE FECHA 29/08/2018. VENCE 29/08/2020.

FORMULARIOS STANDARD, S. A. PBX: 2423-8900 - 8090808 - NIT: 153222-7 - 15,000 - 08/2018 DEL No. FI-198,001 AL No. FI-213,000.



1. AL EFECTUAR SU PAGO CON CHEQUE EMITALO A NOMBRE DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA.
2. LOS CHEQUES RECIBIDOS QUEDAN SUJETOS A LA RESERVA USUAL DE COBRO.
3. EN CASO DE EXISTIR PAGOS PENDIENTES ESTE RECIBO SE APLICARA AL CANCELAR EL SALDO MAS ANTIGUO.



EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Av Reforma 6-64 Plaza Corporativa Zona 9

Nro. Pre-liquidacion

110,282

Poliza: 102-177-54522

Suma Aseg: Q 2,400.00

Fecha 28/01/2019

Sucursal REFORMA

Nombre 450526 - DE LA CRUZ AJQUEJAY, FLORIDALMA MARINA

Observaciones Pago de Primas Fianzas

Transacción Bancaria
6754

Monto Q 63.84

Usuario IARODRIGUEZC

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-177-54522, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 28 de enero de 2019, a nombre de FLORIDALMA MARINA DE LA CRUZ AJQUEJAY, por un monto afianzado de Q. 2,400.00 - DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA, por el período comprendido del 25 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 28 días del mes de enero del año 2019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS


Firma Autorizada



***** Q. 2,400.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-54522

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: " **FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA**"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: FLORIDALMA MARINA DE LA CRUZ AJQUEJAY, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 10-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 25 de enero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de: VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 24,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 14TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliére cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 25 de enero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." **EN FE DE LO CUAL**, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 28 días del mes de enero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS
Firma Autorizada

2019-10-17-PN-2904

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 63.84
Agente: 1
28/01/2019 01:45:42 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

IARODRIGUEZC



494A4D54565057

***** Q. 2,400.00 *****

DUPLICADO
CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-177-54522

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS.

ANTE: " FEDERACIÓN NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: FLORIDALMA MARINA DE LA CRUZ AJQUEJAY, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 10-2019 suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 25 de enero del 2019, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA, precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de: VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 24,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 14TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las clausulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 25 de enero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 28 días del mes de enero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



DUPLICADO

Valor a Pagar: Q 63.84
Agente: 1
28/01/2019 01:45:42 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400
www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

IARODRIGUEZC



494A4D54565057